



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

"APRUEBAN PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA LORETO - NAUTA 2020 - 2025"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2020 - MPL-N.

Nauta, 21 de diciembre de 2020.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020 ha tratado el Oficio N° 1012-2020-GIDU-MPL-N de fecha 14-12-2020 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan Vial Provincial Participativo de la provincia de Loreto 2020 - 2025, por parte del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su Artículo II del Título Preliminar que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en virtud del cual el Concejo Municipal aprueba, modifica y deroga las Ordenanzas, normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°904-2017-MTC/01.02 se aprueba la metodología para la elaboración de planes Viales Provinciales Participativos;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, publicado el 03 junio de 2020, prescribe el objeto del Reglamento: a) Define las pautas para las normas técnicas de diseño construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; b) Define las pautas para las especificaciones y características de fabricación de los elementos de señalización y los protocolos técnicos que aseguran la compatibilidad de los sistemas de comunicación y control de semáforos, c) Define las condiciones del uso del derecho de vía para la instalación de elementos y dispositivos no relacionados con el transporte o tránsito, d) Contiene las exigencias de internalización y control de impactos asociados al estacionamiento de vehículos en las vías y al funcionamiento de actividades que generan o atraen viajes; e) Regula las infracciones por daños a la infraestructura vial pública no concesionada y las respectivas sanciones; f) Define las pautas para las normas

